

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. Memorándum N° 072 de fecha 25.03.2021 del Director de Seguridad Pública al Señor Director SECPLAN, solicitando realizar la Licitación respectiva.
4. Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 00480 de fecha 22.03.2021, de la Jefa Departamento de Finanzas.
5. Decreto Exento N° 1343 de fecha 24.05.2021, que Llama a Propuesta Pública.
6. Decreto Exento N° 1685 de fecha 23.06.2021, que Declara Desierta la Propuesta Pública.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Exento N° 1685 de fecha 23.06.2021 se Declaró Desierta la Propuesta Pública denominada "**Servicios de seguridad para dependencias municipales y eventos ocasionales de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz**" (ID 3838-58-LQ21), autorizada por Decreto Exento N° 1343 de fecha 24.05.2021, debido a que no se presentaron Oferentes.
2. No obstante lo anterior, la Municipalidad debe cumplir con la Continuidad del Servicio de Seguridad para las dependencias municipales y eventos ocasionales.
3. Por lo anterior, es necesario celebrar contrato mediante Trato Directo con empresa **Bullmastiff Security Spa** por un periodo de 3 meses a contar del mes de Julio 2021, por un monto total de **\$ 8.690.797** (ocho millones seiscientos noventa mil setecientos noventa y siete pesos) más IVA, Se eligió a esta empresa por encontrarse prestando el servicio con todo su personal desplegado. En dicho plazo se debe efectuar un nuevo proceso de licitación.
4. Conforme a lo anterior, con el fin de poder dar continuidad al Servicio en cuestión, se resuelve aprobar un trato directo, fundado en la causal del Art. N° 10 Numeral 7 letra L) del Reglamento de Compras Públicas, que señala "*Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.*"
Se cumplen los requisitos de la causal en el presente caso:
 - Se realizó una Licitación Pública anterior.
 - No se recibieron ofertas.
 - La contratación es indispensable para el municipio ya que si no se cuenta con el servicio podrían producirse desmanes, robos y otros al interior del edificio, y sin que nadie cautele aquello, por ello es importante mantener la seguridad para usuarios y funcionarios municipales, poder dar y tranquilidad a las personas. Este es el servicio de seguridad para las dependencias municipales y eventos ocasionales.
5. El Proyecto se financiara con los Fondo del Presupuesto Municipal, Cuentas N° 215.22.08.002.001.001 (Servicios de Vigilancia).

DECRETO

EXENTO N° 1748.-

1. **AUTORÍCESE** la contratación mediante la modalidad **TRATO DIRECTO** por un plazo de **3 meses** desde el 01.07.2021 hasta el 30.09.2021, por la causal establecida en el **Artículo 10 Numeral 7 Letra L del Reglamento de Compras Públicas** entre la **Ilustre Municipalidad de Santa Cruz** y la empresa contratista **BULLMASTIFF SECURITY SPA.**, RUT N° 76.314.909-9, por la **Contratación del Servicio de Seguridad para dependencias Municipales y eventos ocasionales de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz**, por un valor total de **\$ 8.690.797** (ocho millones seiscientos noventa mil setecientos noventa y siete pesos) más IVA.
2. **PROCÉDASE** a confeccionar el Contrato por el Asesor Jurídico de la I. Municipalidad de Santa Cruz y a confeccionar la Orden de Compra por el Departamento de Adquisiciones de la I. Municipalidad de Santa Cruz

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FERMÍN MIGUEL GUTIÉRREZ RIVAS
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

GWAC/AARB/FMGR/MARR/MAPP/vph

c. c.:

- Alcaldía (02)
- Archivo (01)

-----/